

RAD: 2020-104

PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: SONIA ESTHER CANTILLO DE MATUTE

DEMANDADO: CLINICA BOONADONA PREVENIR S. A. S.

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que el Instituto de Medicina Legal después del despacho hacerles muchos requerimientos le comunicó al despacho que carecen de la especialidad en las áreas de conocimiento necesarias para evaluar el caso, ya que las mismas no hacen parte de su portafolio de servicios, además se le pone de presente que para el día 12 de septiembre del año en curso este despacho fija fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvase proveer.-

B,quilla, Septiembre 7 del 2023

MYRIAN RUEDA MACIAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD - Barranquilla, ocho (08) de septiembre del veintitrés (2023).

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que en audiencia celebrada el día 07 de octubre del 2022 el despacho ordenó la práctica de prueba pericial y se dispuso oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, para que se sirviera designar al funcionario con competencia en la materia a fin de que rindiera dictamen pericial, entidad que respondió indicando que en la actualidad el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no contaba con ninguna de estas especialidades en ninguna de sus sedes. Además recomienda acudir a las siguientes instituciones:

Oficio No.: UBBARBA-DSAT-05840-2023

especialistas.--

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA INTERNA Ubicación **Cra 16A No. 77 - 11, Oficina 204 Bogotá - Colombia** Teléfonos: **(1) 236 86 82 (1) 236 89 94** Celular **310 465 3637** Correo electrónico **acminal@acmi.org.co acmi@acmi.org.co**

Asociación colombiana de Otorrinolaringología Contacto: Calle 123 No. 7 - 07, Of. 608 Bogotá, Colombia. (601) 619 4809 - (601) 619 4702. **gerente@acorl.org.co www.acorl.org.co**

Nota : Se anexa expediente completo enviados por la autoridad respectiva.

Atentamente,

Teniendo en cuenta la importancia del dictamen pericial para resolver el fondo de este asunto, la negativa del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a realizar el mismo, se ordenará por secretaria oficiar a la ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA INTERNA, a la ASOCIACION COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGIA, las Universidades, DE ANTIOQUIA, METROPOLITANA, LIBRE, SIMÓN BOLÍVAR, UNINORTE, al HOSPITAL DE BARRANQUILLA, LA CLÍNICA GENERAL DEL NORTE y HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, HOSPITAL NAZARET, a la entidad MI REDBARRANQUILLA IPS SAS, a la CLINICA CAMPBELL, y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para que se sirvan informar si esas entidades con vista en las historias clínicas del señor FRANCISCO ABEL MATUTE QEPD., se sirvan rendir dictamen acerca del siguiente cuestionario:

“PRUEBAS DE OFICIO. En seguimiento de lo dispuesto por los artículo 169 y 170 en concordancia con lo establecido en el numeral 10 del artículo 372 del C. G. del P., por considerarla necesaria para el esclarecimiento de los hechos se decretará prueba oficiosa.

...

PERICIAL.

Se decretará prueba pericial. Por ser prueba oficiosa, en seguimiento de lo dispuesto en el segundo numeral del artículo 229 en concordancia con el artículo 234 del C.G del P.

Se solicita al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forense Regional Norte de esta ciudad, a fin de solicitarle dentro del portafolio de servicios de un perito especializado en **OTORRINOLARINGOLOGIA Y/O MEDICINA INTERNA** a fin de que rinda un dictamen pericial, respecto al manejo dado al paciente **FRANCISCO ABEL MATUTE CHARRIS Q.E.P.D.** desde el momento que ingreso a la urgencia es decir 12 de junio del 2018 de la entidad demandada **CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S. A. S.** hasta el 22 de julio del 2018 teniendo en cuenta la historia clínica o epicresis de la demandada.

Se libraré oficio a dicho instituto

Al Director para que designe al especialista otorrinolaringólogo o internista o profesional medico experto en la materia que debe rendir el dictamen, haciéndole saber que el dictamen pericial deberá contener como mínimo pruebas de la idoneidad y experiencia del perito

PERITO ESPECIALIZADO OTORRINOLARINGOLOGIA O INTERNISTA

El funcionario designado, deberá absolver el siguiente cuestionario;

1.- Señalar al despacho las patologías que padecía el señor FRANCISCO ABEL MATUTE QEPD, antes de su ingreso en 12 de junio de 2018 a la CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.

2.- En que consisten dichas patologías

3.- En qué estado de salud ingresa FRANCISCO ABEL MATUTE QEPD, en 12 de junio de 2018 a la CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.?

3.1. Presentaba Escaras?

3.2. Cómo se puede calificar la calidad de atención que recibió el señor FRANCISCO ABEL MATUTE QEPD., en los días anteriores a su ingreso en 12 de junio de 2018 a la CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.?

4.- Según historia clínica, en la fecha del 15 de junio del 2018, al señor FRANCISCO MATUTE QEPD le fue realizado un procedimiento de revisión de traqueotomía y cambio de cánula de traqueotomía por el doctor ALVARO ENRQUE GARCIA en su calidad de otorrinolongo?o?

4.1. ¿En caso afirmativo, porque se le realizó ese procedimiento?

4.2. Ese procedimiento se realizó de acuerdo a las reglas técnicas médicas?

4.3. Cual fue la utilidad de ese procedimiento en el estado de salud del paciente?

5.- Que otros procedimientos le realizaron al señor FRANCISCO ABEL MATUTE QEPD ., en la CLINICA BONNDADONA PREVENIR S.A.S., entre el 12 de junio y el 22 de julio de 2018?

5.1.- Esos procedimientos se realizaron de acuerdo a las reglas técnica medicas?.

5.2. Era necesaria la práctica de esos procedimientos?

5.3 Cual fue la utilidad de cada uno de esos procedimientos en la salud del paciente.-

6.- Que profesionales de la medicina atendieron al señor FRANCISCO ABEL MATUTE QEPD ., en la CLINICA BONNDADONA PREVENIR S.A.S., entre el 12 de junio y el 22 de julio de 2018.

6.1. Cual fue la calidad de la atención de esos profesionales, incluido el cuerpo de enfermeras.

6.2. Esos profesionales se ciñeron a los protocolos de la CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.?

7. Debió haber ingresado a U.C.I, el señor FRANCISCO ABEL MATUTE QEPD ., en algún momento entre el 12 de junio y el 22 de julio de 2018 cuando estuvo internado en la CLINICA BONNDADONA PREVENIR S.A.S.

7.1.- En caso de haber sido necesario, que incidencia tuvo en la muerte del paciente en 22 de julio de 2018 el que no hubiere ingresado a UCI.

8. Debió haber recibido ventilación mecánica el señor FRANCISCO ABEL MATUTE QEPD ., en algún momento entre el 12 de junio y el 22 de julio de 2018 cuando estuvo internado en la CLINICA BONNDADONA PREVENIR S.A.S.

8.1.- En caso de haber sido necesario, que incidencia tuvo en la muerte del paciente en 22 de julio de 2018, el que no hubiere recibido ventilación mecánica.

9. Cual fue la causa de la muerte del señor FRANCISCO ABEL MATUTE.-

9.1 Incidió en su muerte procedimientos innecesarios o errados, o mala calidad de atención por parte del cuerpo médico, incluyendo enfermeras, de la CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A., en el tiempo en que estuvo internado entre el 12 de junio y el 22 de julio de 2018.- En caso afirmativo en que grado.

También se hará saber que el dictamen deberá ser presentado en la secretaría del juzgado con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de la audiencia

Se hará saber al director de medicina legal que el perito deberá comparecer en audiencia para la contradicción del dictamen según lo dispuesto en los artículo 231 y 234 inciso 2 del C. G del P.-

Se hace saber a las partes que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 del C. G del P., deben prestar su colaboración al perito, Leer los dos incisos del artículo.-

Deberán remitirse las copias de las historias clínicas del paciente, aportadas al proceso, tanto la parte demandante como la demandada y los protocolos de la CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S..."

De otra parte este despacho fijara nueva fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 30 de enero de 2024 a la 8:AM, se señala para esta fecha por cuanto hay que esperar respuestas de dichas universidades, así como el tiempo que requiere el perito para la práctica del dictamen pericial.

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

1.- ORDENAR por secretaria oficiar a la ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA INTERNA, a la ASOCIACION COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGIA a las Universidades, DE ANTIOQUIA, METROPOLITANA, LIBRE, SIMÓN BOLÍVAR, UNINORTE, al HOSPITAL DE BARRANQUILLA, a la CLÍNICA GENERAL DEL NORTE y HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE, HOSPITAL NAZARET, a la entidad MI REDBARRANQUILLA IPS SAS, a la CLINICA CAMPBELL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para que se sirvan informar si esas entidades con vista en las historias clínicas del señor FRANCISCO ABEL CANTILLO MATUTE , se sirva rendir dictamen pericial. Para mayor ilustración, se enviará a esas entidades el presente auto que contiene el cuestionario que debe absolver el perito médico, y las instrucciones del

caso. –

Se comunicará a la ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA INTERNA, y a la ASOCIACION COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGIA, en las direcciones arriba señaladas, indicadas por el funcionario del instituto de Medicina legal.

2.- FIJESE como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 30 de ENERO del 2024 a las 8:00 AM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7595886659cec3989e88c999d4f0f8816ccb7242d26515f44bf18a8e738d6236**

Documento generado en 08/09/2023 10:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>